



## Resolución Directoral

Miraflores, 05 de Febrero de 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 21-000920-004, que contiene el Informe N° 006-2021-OE-HEJCU emitido por la Oficina de Economía, quién, a su vez, remite el Informe N° 008-EFT-OE-HEJCU/2021 de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería, el Memorando N° 053-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 070-2021-HEJCU-OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, establece en el artículo 4° numeral 4.2 que (...) *todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración (...).*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que (...) *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público (...).*

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual tiene por objeto *establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros (...).*

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería antes referida, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Dichos fondos deben estar rodeados de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad.



Que, a través del Informe N° 006-2021-OE-HEJCU, de fecha 19 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Economía remite el Informe N° 008-EFT-OE-HEJCU/2021 elaborado por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería, en la cual refiere que debiendo dar inicio a las operaciones financieras en el año 2021, se hace necesario la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para la atención de gastos menudos y urgentes que requiera la institución, asimismo propone el monto de SEIS MIL SOLES (S/. 6,000.00) como apertura.

Que, mediante Memorando N° 053-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 03 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con el marco presupuestal para la certificación de S/. 120,000.00 de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, correspondiendo, entre otros, seis mil con 00/100 soles (S/. 6,000.00) para la apertura de caja chica.

Que, mediante Memorándum N° 070-2021-HEJCU-OEA, de fecha 04 de febrero de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración remite el Informe N° 006-2021-OE-HEJCU, a fin de que se proceda con la emisión de la Resolución Directoral en la cual se apruebe la apertura del fondo fijo para caja chica y se designe a la responsable titular y suplente del manejo del mismo.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario aprobar la apertura del fondo fijo para caja chica año 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y se designe al responsable titular y suplente del manejo de caja chica año 2021.

Contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Economía, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica año 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto fijo de **seis mil con 00/100 soles (S/. 6,000.00)** de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica año 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto antes señalado.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** como responsable titular del manejo, custodia y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica año 2021 a la **Sra. Carmen Olinda Nuñez Rodríguez;** y, como suplente a la **Sra. Leyle Romero Villegas.**

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía, al Jefe de la Oficina de Economía y al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la supervisión del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, en el marco de sus funciones.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. **LUIS JULIO PANCORVO ESCALA**  
Director General (e)  
CMP: 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/FTO/CAOS/LCD/ysm

Distribución:

- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Economía
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesados (03)
- Archivo

